

## **LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL - ESPOL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 62, 63 y 64 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES, el Vicerrectorado Académico, establece los siguientes lineamientos generales que se aplicaran para el reconocimiento u homologación de estudios en la Escuela Superior Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL

### **I. GENERALIDADES**

Los presentes lineamientos establecen los procedimientos para el reconocimiento u homologación de materias, cursos o sus equivalentes para el nivel de grado y posgrado (maestrías y especializaciones) excepto aquellos que son del campo de la salud, en la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

#### **1.1. Definiciones.-** Se considerarán las siguientes definiciones:

- a) Acreditación.-** Es el proceso de reconocimiento de créditos u horas académicas cursadas y aprobadas, que la ESPOL aplica en casos excepcionales, tales como procesos de transición, reformas o actualizaciones curriculares, o planes de evacuación, para procurar la continuidad de los estudios de los estudiantes en la Institución.
- b) Homologación de estudios.-** Se entiende por homologación de estudios, la transferencia de horas o créditos académicos de materias, cursos o sus equivalentes aprobados en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen.
- c) Materias, cursos o equivalentes, homologadas o convalidadas.-** Aquellas declaradas como aprobadas luego de un proceso de homologación o convalidación.
- d) Materias, cursos o equivalentes, acreditadas.-** Declaradas como aprobadas luego de un análisis realizado dentro de un proceso de transición, dado por reformas o actualizaciones curriculares.

#### **1.2. Mecanismos para la homologación de estudios.**

La ESPOL reconocerá los siguientes mecanismos:

- 1.2.1. Análisis comparativo de contenidos.-** Consiste en la transferencia de las horas de una o más materias, cursos o sus equivalentes aprobados en una institución de educación superior, a través del análisis de correspondencia del micro currículum; la referida correspondencia deberá ser de al menos el 80% del contenido, y carga horaria de una o más materias, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor.

Este mecanismo de homologación, se aplicará únicamente en el caso de los estudios realizados en otras instituciones de educación superior (IES) del Ecuador que tengan la misma categoría o nivel de la ESPOL.

En lo que corresponde a las instituciones de educación superior extranjeras, se aplicará únicamente la homologación de estudios aprobados en las IES extranjeras que se encuentren en el listado publicado por la SENESCYT de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La homologación por análisis comparativo de contenidos, se aplicará siempre y cuando la aprobación de la materia a homologar no haya superado los cinco (5) años.

- 1.2.2. Validación de conocimientos.-** Consiste en la validación de los conocimientos de las materias, cursos o equivalentes, de la respectiva carrera o programa, ya sea de manera individual o acumulativa, a través de una evaluación que puede ser teórica o teórico/práctica conforme lo establecido por la ESPOL.

La validación de conocimientos aplica siempre y cuando el estudiante haya aprobado todos los prerrequisitos para poder tomar la materia objeto de la homologación.

No aplica la homologación por validación de conocimientos, en el caso de las materias, cursos o sus equivalentes de las carreras del campo de la salud, tampoco se aplica para materias que el estudiante haya reprobado previamente en la ESPOL.

La validación de conocimientos se aplica obligatoriamente para homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios mayores a 5 años en la ESPOL, previa solicitud del interesado.

En el caso de las maestrías y especializaciones (excepto especializaciones del campo de la salud, maestrías de investigación y doctorados), las Unidades Académicas determinarán las materias, cursos o sus equivalentes que pueden ser homologadas mediante el mecanismo de validación de conocimientos, excepto aquellas que conforman la Unidad de Titulación.

- 1.3. Presentación de solicitudes de Homologación.-** Las solicitudes de homologación de estudios por los mecanismos descritos en los numerales anteriores, deberán ser presentadas en la Secretaría Técnica Académica o a través de los medios electrónicos establecidos por la Institución, hasta el último día de clases previo al inicio de la primera evaluación de cada término académico en el caso del nivel de grado; en el caso de Posgrados las solicitudes se entregan en la Unidad Académica. **Las solicitudes aplican únicamente para primera matrícula y por una sola ocasión en cada materia, curso o su equivalente.**
- 1.4. Valores de la Homologación.-** El costo para el trámite de homologación es el establecido en el Reglamento de Aranceles, Matriculas y Derechos de la ESPOL.

## **II. PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE GRADO Y POSGRADO**

- 2.1. Acreditación de materias, cursos o sus equivalentes.-** Durante los procesos de transición, reformas o actualizaciones curriculares, o planes de evacuación las Unidades Académicas podrán incorporar los lineamientos aplicables para la acreditación de materias que permitan el reconocimiento de los estudios previos de los estudiantes, con la finalidad de que culminen sus estudios conforme a sus respectivos avances en la oferta académica original de su carrera asegurando los derechos de los estudiantes determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES.

### **2.2. Homologación de estudios**

## **2.2.1. Análisis Comparativo de contenidos.**

El análisis comparativo de contenidos se aplicará en los siguientes casos:

**2.2.1.1 Homologaciones de estudios realizados en otras instituciones de educación superior (IES).**- Se aplicará para las materias, cursos o sus equivalentes cursadas en cualquier modalidad de estudios, en los siguientes casos:

- a) Materias aprobadas en otras IES nacionales; y,
- b) Materias aprobadas en IES del exterior.

En los casos antes descritos, el/la interesado/a podrá solicitar la homologación de estudios, detallando todas las materias, cursos o sus equivalentes que pretenda someter al análisis. El solicitante deberá anexar los siguientes documentos:

- a) Certificado de materias, materias, cursos o sus equivalentes aprobadas con las calificaciones obtenidas;
- b) Contenidos y/o syllabus de las materias, cursos o sus equivalentes a ser analizadas para homologación;
- c) Certificado del sistema o escala de calificaciones utilizada en la institución de donde proviene, que incluya la nota mínima para aprobación de materia.

Las certificaciones pueden constar en un solo documento, siempre que incluya la información requerida.

Los documentos señalados en los literales anteriores, deberán estar debidamente legalizados y apostillados por las autoridades del país donde el/la interesado/a cursó los estudios, si aplica. Para el caso de documentos que acreditan estudios en IES nacionales, estos deberán estar certificados por el Secretario/a General o autoridad competente de la respectiva IES.

**2.2.1.2. Homologación por cambio de carrera en la ESPOL.**- Cuando el estudiante realice un cambio de carrera en la ESPOL, podrá solicitar homologación de las materias, cursos o sus equivalentes aprobados en la carrera de origen cursada en la institución, siempre y cuando éstas, sean homologables con otras similares que consten en la nueva carrera que aplica.

Las homologaciones serán procesadas únicamente cuando el solicitante ya tuviere aprobada su solicitud de cambio de carrera.

**2.2.2. Evaluación y porcentaje para el análisis comparativo de contenidos.**- Se requerirá al menos el 80% de correspondencia entre los siguientes aspectos que se analizarán:

- a) Contenido; y,
- b) Carga horaria de las materias, cursos o sus equivalentes que se solicita homologar.

Se registrará la calificación con la que se aprobó el curso, materia o equivalente homologado.

Los trabajos o proyectos de titulación no son susceptibles de homologación.

**2.2.3. Validación de conocimientos.-** Este mecanismo se realizará a través de la evaluación teórico-práctica establecida por la carrera de grado o programa de posgrado.

Para aprobar un examen de validación de conocimientos en el nivel de grado se requiere la calificación mínima de 60/100.

En el caso del nivel de posgrado, para aprobar un examen de validación de conocimientos se requiere la calificación mínima de 70/100.

Los exámenes de validación de conocimientos de las materias, cursos o equivalentes objeto de la homologación, no son susceptibles de recalificación; la calificación se registrará en la historia académica del estudiante como correspondiente a la primera matrícula, a través del sistema académico de la institución

Si el estudiante no obtiene la calificación mínima para aprobar el referido examen, estará obligado a cursar la materia para aprobarla, aplicando su segunda matrícula.

**CERTIFICO:** Que el precedente documento fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Politécnico, mediante resolución **Nro. 18-04-153**, en sesión del 12 de abril de 2018.

**Katherine Rosero Barzola, Ph.D.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**